



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-243
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-294 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo No.1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2022 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.
 - ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.
1. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-294 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

“(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Paola Tatiana Coronado Penagos	El certificado laboral expedido por la Contraloría General de la República no se tiene en cuenta, debido a que ya obtuvo el máximo puntaje en experiencia adicional.

3. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

“(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-294 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

4. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Mauricio Alberto Ramón Villalobos	El curso "derecho comparado administrativo" no se tiene en cuenta por no reunir la intensidad horaria requerida en el Acuerdo de la convocatoria.
Hernán Darío Collazos Ordóñez	a. El diplomado en "actualización en administración pública" no se tiene en cuenta debido a que fue aportado al momento de la inscripción, al cual se dio puntaje. b. El diplomado en "fundamentos del derecho administrativo" no se tiene en cuenta debido a que ya obtuvo el máximo puntaje en diplomados.
Leidy Yised Sánchez Caicedo	El título de especialista en derecho administrativo no se tiene en cuenta debido a que fue aportado al momento de la inscripción, al cual se dio puntaje.
Martín Emilio Saldaña Hernández	a. El diplomado en "derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, y sistema interamericano de derechos humanos", ya lo había aportado y se dio puntaje. b. El diplomado en "contratación estatal con énfasis en procedimientos" ya lo había aportado y no se tiene en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje en diplomados. c. El curso en "Bioseguridad Covid-19", no se tiene en cuenta por no ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración. d. El certificado del "XII Encuentro Nacional de Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica" no se tiene en cuenta por no reunir la intensidad horaria requerida en el reglamento de la convocatoria. e. El certificado de "IV Coloquio Surcolombiano y III Internacional de Derecho Constitucional" no se tiene en cuenta por no indicar la intensidad horaria, según el reglamento de la Convocatoria. f. El certificado de "V Coloquio Surcolombiano y IV Internacional de Derecho Constitucional" no se tiene en cuenta por no indicar la intensidad horaria, según el reglamento de la Convocatoria. g. El certificado del foro "Nivel de vulnerabilidad de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia" no se tiene en cuenta por no reunir la intensidad horaria requerida en el reglamento de la convocatoria.
Rosa Lorena Roa Vargas	a. El diplomado en "Docencia Universitaria", no se tiene en cuenta por no ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración. b. El curso de "alta formación en justicia constitucional y tutela jurisdiccional de los derechos", no se tiene en cuenta por no reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 3.5.9.

Resolución Hoja No. 4 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-294 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

Jorge Andrés Fernández Narváez	Los cursos virtuales "Modelo Integrado de Planeación y Gestión"-MIPG y de "Inducción a los gerentes públicos" no se tienen en cuenta debido a que no señala la intensidad horaria exigida en el reglamento de la Convocatoria.
--------------------------------	--

5. Con relación a la petición del señor Juan Darío Mayorga Lagos y de la señora Vivian Lorena Barrios Atahualpa, no es posible acceder a la solicitud de reclasificación, teniendo en cuenta que no tienen inscripción vigente en el registro de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de los Juzgados Administrativos grado 16, dado que su exclusión se produjo una vez fue reportada la posesión en el cargo Profesional Universitario grado 16 en propiedad del Juzgado 08 Administrativo de Neiva, tal como lo establece el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 11, así:

“11. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.”

6. De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-294 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-294 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2022, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Mauricio Alberto Ramón Villalobos	7.729.912	581,25	100,00	40,00	149,50	870,75
Paola Tatiana Coronado Penagos	36.314.394	407,81	100,00	100,00	164,00	771,81
Hernán Darío Collazos Ordóñez	1.032.356.936	439,34	100,00	70,00	154,50	763,84
Jesús David Salazar Losada	12.370.430	313,20	100,00	65,00	144,50	622,70
Leidy Yised Sánchez Caicedo	1.075.248.419	455,10	94,33	90,00	160,50	799,93
María Constanza Gordón Díaz	52.203.955	360,50	100,00	70,00	158,00	688,50
Ana María Vargas Bermeo	1.075.246.647	328,97	47,50	50,00	170,50	596,97
Juan Camilo Duarte Aunca	1.075.226.292	328,97	100,00	90,00	145,50	664,47
Martín Emilio Saldaña Hernández	1.075.250.507	439,34	100,00	80,00	143,50	762,84
Jorge Andrés Fernández Narváez	1.075.215.196	455,10	100,00	75,00	165,50	795,60
Aldemar López Araujo	83.235.380	486,65	93,83	80,00	161,00	821,48
Jhony Peña Duarte	11.229.668	313,20	100,00	30,00	163,50	606,70
Rosa Lorena Roa Vargas	26.422.261	470,88	100,00	80,00	161,50	812,38

Resolución Hoja No. 5 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-294 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

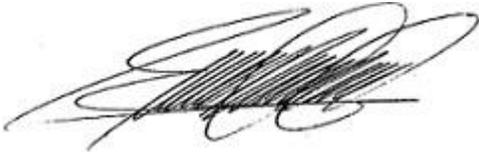
ARTICULO 2. Negar la petición de reclasificación presentada por el señor Juan Darío Mayorga Lagos y la señora Vivian Lorena Barrios Atahualpa, para el cargo de Profesional Universitario de los Juzgados Administrativos grado 16, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

ARTICULO 4. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva-Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DPR